

Acta De Votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Viernes, 01 de diciembre de 2017



En San José, a las nueve horas con treinta minutos del uno de diciembre del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Cruz Castro (quien preside), Fernando Castillo Víquez, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 406), Yerma Campos Calvo (en sustitución del Magistrado Jinesta Lobo) y Ronald Salazar Murillo (en sustitución del Magistrado Rueda Leaf).

<u>EXP. N°</u>	<u>VOTO N°</u>	<u>TIPO</u>	<u>POR TANTO</u>	<u>RECURRIDO</u>
14-012738-0007-CO	2017019147	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Carlos Vargas Durán y Jorge Ching Wo Cruz, por su orden Director General de Tributación y Gerente a.i. de la Administración Tributaria San José Este, ambos del Ministerio de Hacienda, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que adecúen los procedimientos que se siguen en contra de la parte recurrente, en los términos de la sentencia No. 2016-012496 de las 16:15 horas del 31 de agosto de 2017, corregida por medio de la resolución No. 2017-18638 de las 9:15 horas del 21 de noviembre de 2017. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podría incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se	GERENTE DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE SAN JOSÉ, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN, DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTACION DEL MINISTERIO DE HACIENDA

			condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución de forma personal a las autoridades recurridas. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández Gutiérrez ponen notas.	
16-002754-0007-CO	2017019148	RECURSO DE AMPARO	Se ordena a Germán Valverde González, en su condición de Ministro de Obras Públicas y Transportes que proceda de inmediato al cumplimiento de lo ordenado en la sentencia N° 2016-004688 de las 10:30 horas del 8 de abril de 2016. Bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento disciplinario en su contra si no lo hiciere. Notifíquese a Germán Valverde González, en su condición de Ministro de Obras Públicas y Transportes, o a quien ejerza dicho cargo, en forma personal.	MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN VIAL Y DEMOLICIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
17-001708-0007-CO	2017019149	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso en cuanto a la infracción del numeral 27 de la Constitución Política, conforme lo dispuesto en el artículo 52 párrafo 1 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, AUDITOR INTERNO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-002430-0007-CO	2017019150	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES, JEFE DE LA UNIDAD DE COBRO

				ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES
17-003400-0007-CO	2017019151	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades de la Municipalidad de Santa Ana de lo indicado en el último considerando.	MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA, PRESIDENTE EJECUTIVO ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
17-005585-0007-CO	2017019152	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso únicamente a los efectos de condenar a Gutiérrez y Cordero Sociedad Anónima (Escuela Bilingual High School San Diego, Sede Earth) al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil, bajo la advertencia, conforme el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de no incurrir nuevamente en las omisiones que dieron mérito a la estimatoria de este recurso.	BILINGUAL HIGH SCHOOL, SEDE EARTH, GUTIERREZ Y CORDERO SOCIEDAD ANÓNIMA, COMITÉ DISCIPLINARIO DE LA ESCUELA BILINGUAL HIGH SCHOOL
17-006069-0007-CO	2017019153	RECURSO DE AMPARO	Se reitera a Sonia Zamora Bolaños, en su condición de presidenta del Concejo de Zapote, el cumplimiento de lo dispuesto en el voto número 2017- 007820 de las nueve horas veinte minutos del veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, bajo la advertencia de ordenarse el testimonio de piezas al Ministerio Público en su contra, o contra quien ejerza dicho cargo, si no lo hiciere.	PRESIDENTA DEL CONCEJO DISTRITAL DE ZAPOTE, SECRETARIO DEL CONCEJO DE DISTRITO DE ZAPOTE
17-009142-0007-CO	2017019154	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar al Estado, al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL VIRTUAL MARCO TULLIO SALAZAR SEDE CORONADO DE OSA
17-009412-	2017019155	RECURSO DE	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD

0007-CO		AMPARO		DE ALAJUELA, SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE PROCESO PLANEAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURADE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, COORDINADORA DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
17-009646-0007-CO	2017019156	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar la gestión formulada.	CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL LA LETICIA EN POCOCI DE GUAPILES, DIRECTORA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE POCOCI
17-009969-0007-CO	2017019157	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, solo para efectos indemnizatorios. Se condena al Banco Crédito Agrícola de Cartago al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.	GERENTE GENERAL DEL BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO, JEFE DE RECURSOS HUMANOS DEL BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO
17-010929-0007-CO	2017019158	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Manuel Salas Pereira, en su calidad de Subgerente General del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o a quien ocupe ese cargo, que tome las acciones necesarias y giren las órdenes correspondientes, para que dentro del plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta resolución, se resuelva la apelación presentada por la recurrente el 6 de octubre de 2016, y se comunique a la tutelada. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a	SUBGERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, JEFE DE LA INSPECCIÓN DE FACTIBILIDAD ZONA II DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ENCARGADA DE LA SUCURSAL DE DESAMPARADOS DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

			<p>sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la parte recurrida en forma personal.</p>	
17-011053-0007-CO	2017019159	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. En consecuencia se ordena a Rolando Méndez Soto, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Vázquez de Coronado, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que realice todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus atribuciones y coordine con las dependencias competentes, para que, en el plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, proceda a la reparación de las aceras que se ubican en los alrededores de la vivienda del aquí amparado y cumplan con los requerimientos que establece la Ley No. 7600. Se le advierte a la recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En cuanto al Área de Salud de Coronado se declara sin lugar el recurso. Se</p>	<p>ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CORONADO, COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE LA MUNICIPALIDAD DE CORONADO, ASISTENTE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CORONADO</p>

			condena a la Municipalidad de Vázquez de Coronado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez y Salazar Alvarado y la Magistrada Hernández López ponen nota. Notifíquese esta resolución a Rolando Méndez Soto, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Vázquez de Coronado, o a quien en su lugar ocupe ese cargo. EN FORMA PERSONAL.	
17-011196-0007-CO	2017019160	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	ALCALDE MUNICIPAL DE LIBERIA, MUNICIPALIDAD DE LIBERIA, GUANACASTE
17-011274-0007-CO	2017019161	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Javier Jiménez Rivas, en su condición de Jefe de la Agencia Comercial de Santa Ana del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o a quien ocupe ese cargo, girar de inmediato las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que en caso de fugas al sistema que brinda agua potable a la comunidad de El Carmen, La Mina y Bebedero de Escazú, y mientras se normaliza el servicio, se faciliten otras opciones de suministro de agua potable, ya sea a través del reparto de agua mediante camiones cisterna o mediante la alternativa que considere más apropiada, técnica y financieramente, para disminuir al máximo la carencia del agua potable en la comunidad. Se le advierte que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción	JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS EN SANTA ANA

			Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumplieren o hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Javier Jiménez Rivas, en su condición de Jefe de la Agencia Comercial de Santa Ana del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.-	
17-011505-0007-CO	2017019162	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DEL INSTITUTO REGIONAL DE ESTUDIOS EN SUSTANCIAS TÓXICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
17-011580-0007-CO	2017019163	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA DE LA ESCUELA REPÚBLICA DE GUATEMALA, COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LA ESCUELA REPÚBLICA DE GUATEMALA
17-011677-0007-CO	2017019164	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
17-011810-0007-CO	2017019165	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA, MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA
17-011915-0007-CO	2017019166	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso únicamente en cuanto a la tardanza en contestar la nota remitida por el recurrente al	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTOR DEL

			<p>Instituto Nacional de Criminología el 21 de julio de 2017. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a lo demás se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Notifíquese.-</p>	<p>INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, PRESIDENTE DEL CONSEJO TÉCNICO DE VALORACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA</p>
17-011981-0007-CO	2017019167	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Rosendo Pujol Mesalies, en su condición de Ministro de Vivienda y Asentamientos Humanos, a Luis Angel Montoya Mora, en su calidad de Gerente General del Banco Hipotecario de la Vivienda, y a Marco Vinicio Hidalgo Zúñiga, en su condición de Gerente General, Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, que dentro del plazo de ocho días contado a partir de la notificación de esta sentencia, procedan a brindar respuesta a las gestiones planteadas por el recurrente ante las instituciones que representan. Se advierte a la recurrida, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado, al Banco Hipotecario de la Vivienda y al Instituto de</p>	<p>MINISTRO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, GERENTE GENERAL DEL BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, DIRECTORA DE ASIGNACIONES FAMILIARES, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO</p>

			Vivienda y Urbanismo, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso.	
17-012069-0007-CO	2017019168	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN CARTAGO, DIRECTOR DEL COLEGIO DANIEL ODUBER QUIROS
17-012144-0007-CO	2017019169	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente a lo resuelto en la resolución No. 2017-16654 09:20 hrs. del 20 de octubre de 2017.-	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-012256-0007-CO	2017019170	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MEXICO, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE SAN RAMÓN, DIRECTORA DE LA ESCUELA LABORATORIO DE SAN RAMÓN, DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. CARLOS LUIS VALVERDE VEGA, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SUPERVISORA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL CIRCUITO 01 DE SAN RAMÓN, DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE OCCIDENTE EN SAN RAMÓN
17-012278-0007-CO	2017019171	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA Y POLICÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ
17-012571-0007-CO	2017019172	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su calidad de Directora de Recursos Humanos, del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, que, disponga lo que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que, dentro del plazo de QUINCE DÍAS contados a partir de la notificación de esta sentencia, se pague a la amparada, el monto correspondiente a su	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

			<p>liquidación laboral, si otra causa ajena a la examinada en el sub lite no lo impide. Lo anterior bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su calidad de Directora de Recursos Humanos, del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, en forma personal.</p>	
17-012572-0007-CO	2017019173	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marjorie Azofeifa Montero y Gilbert Mora Ramírez, por su orden, Directora Ejecutiva de la Sede Regional Brunca y Director del Programa de Desarrollo de Recursos Humanos, ambos de la Universidad Nacional, o a quienes ejerzan tales cargos, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que, de manera INMEDIATA, se restituya al recurrente en el cargo que venía desempeñando, sin perjuicio del procedimiento administrativo que pueda abrirse en su contra. Se advierte a las recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres</p>	<p>DIRECTOR DE LA ESCUELA DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, SEDE REGIONAL BRUNCA</p>

			<p>meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Universidad Nacional al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese a Marjorie Azofeifa Montero y Gilbert Mora Ramírez, por su orden Directora Ejecutiva de la Sede Regional Brunca y Director del Programa de Desarrollo de Recursos Humanos, ambos de la Universidad Nacional, o a quienes ejerzan tales cargos, en forma personal.</p>	
17-012655-0007-CO	2017019174	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso	GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SUBÁREA DE ASESORÍA DE PRESTACIONES EN DINERO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-012748-0007-CO	2017019175	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente por evidenciarse el hacinamiento crítico. En consecuencia, se le ordena a Luis Mariano Barrantes Angulo, en su condición de Director General de Adaptación Social, Cecilia Sánchez Romero, en su condición de Ministra de Justicia y Paz y a Marianella Fallas en su condición de Directora del Centro de Atención Institucional Carlos Luis Fallas o a quienes ejerzan tales cargos, que realicen todas las acciones pertinentes y necesarias, a fin de que, dentro del plazo dispuesto en la sentencia No. 2016016555 de las 9:05 hrs. de 1 de	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL CARLOS LUIS FALLAS POCOCI, JUEZ COORDINADOR DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN CONDICIONAL DE LA PENA DE GUÁPILES

			<p>noviembre de 2016, se solvente el hacinamiento crítico en ese Centro de Atención Institucional. Se advierte a los recurridos que, de no acatar la orden dicha incurrirá en el delito de desobediencia, y que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz Castro da razones diferentes. Notifíquese la presente resolución a Luis Mariano Barrantes Angulo, en su condición de Director General de Adaptación Social, Cecilia Sánchez Romero, en su condición de Ministra de Justicia y Paz y a Marianella Fallas en su condición de Directora del Centro de Atención Institucional Carlos Luis Fallas o a quienes ejerzan tales cargos, en forma personal.</p>	
17-012825-0007-CO	2017019176	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López da razones diferentes.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-012826-0007-CO	2017019177	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Lizbeth Barrantes Arroyo y Flor Gamboa Ulate, en su condición de Directora Ejecutiva y Directora de Operaciones Regionales, ambas del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que	JEFE DE TRABAJO SOCIAL DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>una vez que proceda el egreso del recurrente de su actual internamiento en el Hospital Nacional Psiquiátrico, coordinen con las autoridades respectivas y ejecuten las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el amparado sea reubicado en la alternativa que mejor se ajuste a las necesidades de atención y rehabilitación de situaciones conductuales de éste. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a los recurridos.</p>	
17-013234-0007-CO	2017019178	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se anula la sanción a los tutelados [NOMBRE001] y [NOMBRE002] contenida en el expediente 51-2017, dictada por el Tribunal de Primera Instancia de Juegos Deportivos Nacionales el 6 de julio de 2017, sin perjuicio de que la Administración pueda substanciar el procedimiento administrativo con estricto apego al debido proceso. Se condena al Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirvieron de base a esta</p>	<p>DIRECTORA NACIONAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE DEPORTES DEL CANTÓN CENTRAL DE SAN JOSÉ</p>

			<p>declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Alba Quesada Rodríguez y Ana Lidya Guerrero Vásquez, por su orden Directora Nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y Presidenta del Tribunal Nacional de Primera Instancia de Juegos Deportivos Nacionales, o a quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos, en forma personal.-</p>	
17-013397-0007-CO	2017019179	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL A.I. DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL ANTONIO BASTIDA DE PAZ</p>
17-013471-0007-CO	2017019180	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a SHIRLEY SALAS BOGANTES, en su condición de Directora de la Escuela Rincón de Mora y, a ROLANDO HERRERA MATA, en su condición de Director Regional de Educación de Occidente, ambos funcionarios del Ministerio de Educación Pública o, a quienes ejerzan esos cargos que, de manera INMEDIATA a la notificación de esta sentencia y, dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, coordinen lo necesario para que se cumplan todas las recomendaciones que ha brindado el Patronato Nacional de la Infancia así como, las recomendaciones médicas que han brindado las autoridades del Hospital Nacional Psiquiátrico, sobre la atención que debe brindarse al menor amparado, y así asegurar su continuidad de su proceso educativo. Se le advierte a las autoridades accionadas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional</p>	<p>MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA</p>

			<p>se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente a SHIRLEY SALAS BOGANTES, en su condición de Directora de la Escuela Rincón de Mora y, a ROLANDO HERRERA MATA, en su condición de Director Regional de Educación de Occidente, ambos funcionarios del Ministerio de Educación Pública o, a quienes ejerzan esos cargos en forma personal.</p>	
17-013474-0007-CO	2017019181	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, respecto a la acusada violación del derecho a la salud. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se declara sin lugar el recurso, respecto a los demás extremos reclamados. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.</p>	MINISTRO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
17-013486-0007-CO	2017019182	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Margot Montero Jiménez y a Randall Marín Orozco, por su orden, Alcaldesa y Vicealcalde Primero, ambos de la Municipalidad de Orotina, o a quienes ocupen esos cargos, garantizar de inmediato y de</p>	MUNICIPALIDAD DE OROTINA

			<p>forma permanente y oportuna, el acceso del público a las sesiones del Concejo Municipal, excepto que se trate de una sesión que sea declarada privada, por tratar un asunto confidencial. Se advierte a los recurridos, que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien reciba una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Orotina al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Margot Montero Jiménez y a Randall Marín Orozco, por su orden, Alcaldesa y Vicealcalde Primero, ambos de la Municipalidad de Orotina, o a quienes ocupen el cargo, en forma personal.</p>	
17-013500-0007-CO	2017019183	RECURSO DE AMPARO	Se declara no ha lugar a la gestión.	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA JIMÉNEZ NÚÑEZ, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA
17-013605-0007-CO	2017019184	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo contra la profesora Fernández Sandí. Se ordena a Dania Fernández Sandí, en su condición de profesora de la tutelada en el octavo año del Liceo de Escazú, o a quien ejerza ese cargo, que cumpla a cabalidad las instrucciones de la Dirección y del Comité de Evaluación de dicho centro educativo, en lo que respecta a la amparada. Tomen nota las	SUPERVISOR DEL CIRCUITO 03 DE SAN JOSÉ OESTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DEL LICEO DE ESCAZÚ

			<p>autoridades recurridas de lo señalado en el considerando V de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Dania Fernández Sandí, en su condición de profesora de la tutelada en el octavo año del Liceo de Escazú, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Hernández Gutiérrez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.</p>	
17-013888-0007-CO	2017019185	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GARABITO
17-013922-0007-CO	2017019186	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	COLEGIO METODISTA DE COSTA RICA
17-014035-0007-CO	2017019187	RECURSO DE AMPARO	Se declara PARCIAL CON LUGAR el recurso. Únicamente, en cuanto a la acusada falta de respuesta. Consecuentemente, se ordena a MYLENA QUIJANO BARRANTES, en su condición de Directora Médica y, a IVANNIA VARGAS MONGE, en su condición de Coordinadora del Servicio de Emergencias, ambas funcionarias del Centro de	PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA MÉDICA DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DE DESAMPARADOS, JEFE DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DE DESAMPARADOS, DIRECTOR DE ENFERMERÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ DE DESAMPARADOS

			<p>Atención Integral en Salud Dr. Marcial Fallas Díaz de la Caja Costarricense de Seguro Social, a quien en sus lugares ejerzan esos cargos, tomar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que las gestiones presentadas el 22 de marzo, 04 de abril y, 21 de julio, todas las fechas del año 2017, sean contestadas en forma completa a los interesados. Lo anterior, en el plazo máximo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos, o a quien ocupe su cargo, que conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a MYLENA QUIJANO BARRANTES, en su condición de Directora Médica y, a IVANNIA VARGAS MONGE, en su condición de Coordinadora del Servicio de Emergencias, ambas funcionarias del Centro de Atención Integral en Salud Dr. Marcial Fallas Díaz de la Caja Costarricense de Seguro Social, a quien en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma personal.</p>	
17-014280-0007-CO	2017019188	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES, CONCEJO MUNICIPAL DE BUENOS AIRES, COMITE CANTONAL DE DEPORTES DE BUENOS AIRES

17-014391-0007-CO	2017019189	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. Toman nota las autoridades del Instituto Nacional de Electricidad, según se indica en la parte final del considerando V de esta sentencia.	SUPERINTENDENTE DE TELECOMUNICACIONES, JEFE DE LA AGENCIA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD DE PALMARES
17-014395-0007-CO	2017019190	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DE LA POLICÍA DE CONTROL FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, JEFE DE LA SECCIÓN DE ROBO DE VEHÍCULOS DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL
17-014523-0007-CO	2017019191	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ligia Umaña Ledezma, en su calidad de Presidenta del Tribunal Ambiental Administrativo, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que en el plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir de la notificación de esta sentencia, brinde plena y efectiva respuesta a la gestión formulada por el recurrente el 03 de agosto de 2017. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	PRESIDENTE DEL TRIBUNAL AMBIENTAL ADMINISTRATIVO
17-014593-0007-CO	2017019192	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, ADMINISTRADORA DE LA CLÍNICA COLORADO DE ABANGARES

<p>17-014682-0007-CO</p>	<p>2017019193</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Elvira Juárez Aguilar, y a Mario Calderón Conejo, por su orden Presidenta del Consejo de Personal - Oficial Mayor y Director de la Policía de Tránsito, ambos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, o a quienes ocupen dichos cargos, acatar y hacer cumplir, también de forma inmediata, lo que disponga el Ministerio de Salud, en relación con las condiciones físico sanitarias de las Sub Delegaciones de Tránsito ubicadas en Santa Ana, Goicoechea, y la de la Ruta 27, sector Atenas. En cuanto a los demás extremos se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierte a los funcionarios dichos que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese a los recurridos la presente resolución en forma personal. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PERSONAL DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, MINISTRO DEL MINISTERIO DE SALUD</p>
<p>17-014696-0007-CO</p>	<p>2017019194</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Municipalidad del Cantón Central de Heredia al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de</p>	<p>ALCALDE DE HEREDIA, CONSEJO MUNICIPAL DE HEREDIA, MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA</p>

			sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	
17-014760-0007-CO	2017019195	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-014780-0007-CO	2017019196	RECURSO DE AMPARO	Se declara no ha lugar a la gestión.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-014821-0007-CO	2017019197	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Luis Mariano Barrantes Angulo, en su condición de Director General de Adaptación Social, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que en el plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, resuelva y notifique la denuncia planteada por el recurrente el 11 de setiembre de 2017. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LUIS PAULINO MORA MORA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LUIS PAULINO MORA MORA

			<p>declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto parcialmente y rechaza de plano el recurso, en cuanto al reclamo relativo a la visita íntima y a la falta de resolución de la denuncia interpuesta. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida en forma personal.</p>	
17-014847-0007-CO	2017019198	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso.-</p>	<p>MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE EDUCACIÓN COMERCIAL Y SERVICIOS DE SABANA SUR, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ACADÉMICA Y CERTIFICACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA</p>
17-014855-0007-CO	2017019199	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso únicamente a los efectos de condenar a la Municipalidad de Curridabat al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.</p>	<p>MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT</p>
17-014856-0007-CO	2017019200	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, por la acusada violación del derecho de petición y pronta respuesta. Se ordena a Wilberth Martín Aguilar Gatjens, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Atenas o a quien ocupe ese cargo, contestar la solicitud de información presentada por el recurrente el 27 de julio de 2017, en el plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de la sentencia. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de</p>	<p>ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ATENAS</p>

			<p>la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Atenas al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se declara sin lugar el recurso, respecto a los demás extremos reclamados. Notifíquese esta resolución a la parte recurrida en forma personal.</p>	
17-014867-0007-CO	2017019201	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se le ordena a Luis Fernando León Alvarado, Alcalde y a Paola Valladares Rosado, Directora de la Unidad Técnica de Gestión Vial, ambos de la Municipalidad de Turrialba, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, tomen las acciones necesarias y giren las órdenes que correspondan para que dentro del plazo máximo de seis meses contado a partir de la comunicación de esta sentencia se ejecuten las reparaciones necesarias en el camino público código 03-05-198. En cuanto al reclamo de ausencia de aceras se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de Turrialba al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se les advierte a Luis Fernando León Alvarado, Alcalde y a Paola Valladares Rosado, Directora</p>	<p>MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA, DIRECTORA DE DIRECCIÓN REGIONAL II DE CARTAGO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES</p>

			<p>de la Unidad Técnica de Gestión Vial, ambos de la Municipalidad de Turrialba, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese la presente resolución a Luis Fernando León Alvarado, Alcalde y a Paola Valladares Rosado, Directora de la Unidad Técnica de Gestión Vial, ambos de la Municipalidad de Turrialba, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López pone nota separada. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	
17-014933-0007-CO	2017019202	RECURSO DE AMPARO	Se tiene por desistido el recurso. Archívese el expediente.	ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOMAS BANDERA DE PARRITA PUNTARENAS Y EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
17-014969-0007-CO	2017019203	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Jessica Susan MacDonald Quiceno, en su condición de Directora de la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad de Costa Rica, o a quien ocupe dicho cargo, que, dentro del ámbito de sus competencias, en un plazo no mayor a CINCO DÍAS, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, de acuerdo con el oficio OAICE-1480-2016 de 27 de mayo de 2016, se le entregue la	DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, VICERRECTOR DE DOCENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, DIRECTORA DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN EXTERNA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, DIRECTOR DE LA ESCUELA DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

			<p>información que solicitó el recurrente. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Universidad de Costa Rica al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese este pronunciamiento a Jessica Susan MacDonald Quiceno, en su condición de Directora de la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad de Costa Rica, o a quien ocupe dicho cargo, en forma personal.</p>	
17-014988-0007-CO	2017019204	RECURSO DE AMPARO	<p>Deberá estarse el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en la sentencia número 2016-010273 de las nueve horas cinco minutos del veinte de julio de dos mil dieciséis, en cuanto al tema del maestro sombra y el pago que debió realizar. En lo demás se declara sin lugar el recurso.-</p>	<p>MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA</p>
17-015097-0007-CO	2017019205	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso.</p>	<p>DIRECTOR DE PROGRAMAS DE EQUIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN INDÍGENA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, GERENTE GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN</p>
17-015098-0007-CO	2017019206	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.</p>	<p>VICEMINISTRO DE SALUD</p>

17-015099-0007-CO	2017019207	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE LA PENA DE CARTAGO, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
17-015112-0007-CO	2017019208	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	DIRECTOR DE LA SEDE GUANACASTE DE LA UCR, COORDINADORA DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y COMERCIO EXTERIOR DE LA UCR SEDE GUANACASTE
17-015248-0007-CO	2017019209	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a José Rojas Méndez, en su condición de Alcalde Municipal y a David Salazar Aguilar, en su condición de Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial, ambos de la Municipalidad de Buenos Aires de Puntarenas, o a quienes en su lugar ejerzan el cargo, disponer las medidas necesarias para que en el plazo de un año contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva en forma definitiva el problema de inundaciones denunciado por la recurrente. Se le advierte a dicha funcionaria que de no acatar las órdenes anteriores, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad Buenos Aires de Puntarenas al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que serán liquidados en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a José	MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DE PUNTARENAS

			Rojas Méndez, en su condición de Alcalde Municipal y David Salazar Aguilar, en su condición de Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial, ambos de la Municipalidad de Buenos Aires de Puntarenas, o a quienes en su lugar ejerzan el cargo, en forma PERSONAL. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.	
17-015249-0007-CO	2017019210	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ
17-015277-0007-CO	2017019211	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente para efectos indemnizatorios por violación del artículo 30 de la Constitución Política. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	JEFE DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN INDÍGENA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ASESOR SUPERVISOR DEL CIRCUITO ESCOLAR 05 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PURISCAL, DIRECTORA DE LA ESCUELA NINFA CABEZAS GONZÁLEZ DE QUITIRRISÍ
17-015395-0007-CO	2017019212	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	No ha lugar la gestión formulada.	JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE
17-015474-0007-CO	2017019213	RECURSO DE AMPARO	Se corrige error material de la resolución No. 2017-017544 de las 09:15 hrs. del 03 de noviembre de 2017, para que se lea in totum que, JUAN CARLOS GÓMEZ QUESADA, es Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Maximiliano Peralta Jiménez de Cartago. Notifíquese la presente resolución junto con la principal.	JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO

17-015493-0007-CO	2017019214	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE REGIONAL DEL ÁREA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL HUETAR NORTE DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL MINISTERIO DE SALUD
17-015495-0007-CO	2017019215	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE REGIONAL DEL ÁREA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL HUETAR NORTE DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL MINISTERIO DE SALUD
17-015497-0007-CO	2017019216	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE REGIONAL DEL ÁREA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL HUETAR NORTE DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL MINISTERIO DE SALUD
17-015501-0007-CO	2017019217	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE REGIONAL DEL ÁREA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL HUETAR NORTE DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL MINISTERIO DE SALUD
17-015502-0007-CO	2017019218	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE REGIONAL DEL ÁREA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL HUETAR NORTE DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL MINISTERIO DE SALUD, JEFE REGIONAL HUETAR NORTE DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
17-015506-0007-CO	2017019219	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	JEFE DE LA OFICINA REGIONAL HUETAR NORTE DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL MINISTERIO DE SALUD
17-015518-0007-CO	2017019220	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	INSTITUTO MIXTO AYUDA SOCIAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL MINISTERIO DE SALUD

17-015534-0007-CO	2017019221	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DE LA OFICINA REGIONAL HUETAR NORTE DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL MINISTERIO DE SALUD
17-015578-0007-CO	2017019222	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo indicado en el considerando sexto de esta sentencia.	MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DEL LICEO DE CARIARI DE POCOCI
17-015607-0007-CO	2017019223	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
17-015622-0007-CO	2017019224	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Gustavo Picado Chacón y a Arnoldo León Quesada, por su orden Gerente Financiero y Jefe de la Sub-Área Asesoría Prestaciones en Dinero, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, que emitan las órdenes respectivas, a fin de que en el plazo de 15 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se haga efectivo el pago a la tutelada del subsidio correspondiente a la licencia de cuidado de paciente en fase terminal, que le fue concedida del 3 de abril al 28 de noviembre de 2017. Se advierte a los recurridos, que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien reciba una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los	JEFE DE LA SUB-ÁREA ASESORÍA PRESTACIONES EN DINERO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE FINANCIERO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL ÁREA DE SALUD SAN FRANCISCO SAN ANTONIO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIA, JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE SALUD

			<p>hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Gustavo Picado Chacón y a Arnoldo León Quesada, por su orden Gerente Financiero y Jefe de la Sub-Área Asesoría Prestaciones en Dinero, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen el cargo, en forma personal.</p>	
17-015627-0007-CO	2017019225	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, únicamente a los efectos de condenar a la Municipalidad de Quepos, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la parte recurrida en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.</p>	MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
17-015647-0007-CO	2017019226	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.</p>	GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, JEFE ADMINISTRATIVO DE LA SUCURSAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL DE PEREZ ZELEDON
17-015650-0007-CO	2017019227	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de la advertencia expuesta en el considerando III in fine de esta sentencia. La Magistrada Hernández López pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.</p>	VICEMINISTRO ACADÉMICO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN NORTE-NORTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

				PÚBLICA, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD LOS CHILES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DEL LICEO DE VERACRUZ DE CAÑO NEGRO
17-015653-0007-CO	2017019228	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL
17-015656-0007-CO	2017019229	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcel Soler Rubio en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Montes de Oca, entregar la información solicitada por el recurrente dentro del plazo de 5 días contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte al recurrido, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Municipalidad de Montes de Oca al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	DIRECTOR DE PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA
17-015661-0007-CO	2017019230	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
17-015662-0007-CO	2017019231	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de	DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL CENTRAL NORTE DEL MINISTERIO DE SALUD

			sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.	
17-015769-0007-CO	2017019232	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso solo contra el Sistema Nacional de Áreas de Conservación. Se le ordena a Nelson Marín Mora, en su condición de Director Regional del Área de Conservación Tempisque del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que realice las gestiones necesarias, dentro del ámbito de sus competencias, a efectos de que dentro del plazo de 2 meses, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, se dicte una resolución final en el procedimiento administrativo abierto con ocasión de la denuncia interpuesta por la recurrente el 16 de abril de 2016, siempre que alguna causa legal no lo impidiere. Dentro de dicho plazo, deberá notificarle la resolución a la parte denunciante. Todo lo anterior se dicta con la advertencia que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta día multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese este pronunciamiento a Nelson	INMOBILIARIA EL PAQUERENO SOCIEDAD ANÓNIMA, INVERSIONES TÍA NORA SOCIEDAD ANÓNIMA, DIRECTOR DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN TEMPISQUE DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

			Marín Mora, en su condición de Director Regional del Área de Conservación Tempisque del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, en forma personal.	
17-015799-0007-CO	2017019233	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	ESCUELA DE ARTES MUSICALES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
17-015804-0007-CO	2017019234	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.	DIRECTOR DE DESARROLLO CURRICULAR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-015820-0007-CO	2017019235	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA, ENCARGADO DE LA OFICINA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA
17-015858-0007-CO	2017019236	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
17-015874-0007-CO	2017019237	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Douglas Montero Chacón, en su condición de director general del Hospital México y a Carlos Quirós Ortiz, en su condición de jefe del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas del Hospital México, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que procedan al cumplimiento de lo dispuesto en el voto número 2017-017238 de las 09:20 horas del 27 de octubre de 2017, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra, o contra quien ejerza dicho cargo, si no lo hiciere. Notifíquese en forma personal a los recurridos.-	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN VICENTE PAUL, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES MÉDICAS DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL

17-015948-0007-CO	2017019238	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL
17-015951-0007-CO	2017019239	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Sonia Marta Mora Escalante, Ministra de Educación Pública o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro de los OCHO DÍAS siguientes a partir de la notificación de esta sentencia, de respuesta al recurrente sobre la información faltante, requerida por oficio del 11 de setiembre de 2017. Se advierte a la recurrida que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Sonia Marta Mora Escalante, o a quien en su lugar ocupe el cargo de Ministra de Educación Pública, en forma PERSONAL.	MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-015982-0007-CO	2017019240	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD
17-016057-0007-CO	2017019241	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-016083-0007-CO	2017019242	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	HACIENDA LA LUISA SOCIEDAD ANONIMA

17-016117-0007-CO	2017019243	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Juan Luis Chaves Vargas, en su condición de Alcalde y a Katia Alegría Zumbado, Coordinadora de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental, ambos de la Municipalidad de Naranjo, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten de forma inmediata las medidas necesarias, para que en el término improrrogable de CINCO DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, faciliten al recurrente la información requerida mediante gestiones del 21 y 24 de agosto de 2017. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Naranjo al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida en forma personal.-	ALCALDE DE LA MUNICIPLAIDAD DE NARANJO, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DE PLANIFICACION DE LA MUNICIPALIDAD DE NARANJO, COORDINADORA DE LA UNIDAD TECNICA DE GESTION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE NARANJO
17-016120-0007-CO	2017019244	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO NO. CIPA 016-17 EN EL CENTRO DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-016130-0007-CO	2017019245	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto de los estudiantes amparados Anyelin Sarria Mungia, Cecilia Zapata Montoya, Dixon David Zúñiga Bejarano, Martha Muñoz Contreras, Oscar Andrey	DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS

		<p>Chacón Portilla y Sasha Yusel Castro Palama. En consecuencia, se ordena al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas que a más tardar, dentro del plazo de quince días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, proceda según corresponda de acuerdo con sus condiciones particulares y cumplimiento de requisitos, a conocer y resolver el caso de esos estudiantes, así como a notificar lo resuelto, todo lo anterior sin condicionar el otorgamiento de dicha ayuda a razones de índole presupuestario, para lo cual deberá proceder a ordenar la modificación presupuestaria que sea necesaria, o elaborar un presupuesto extraordinario, ello en aras para darle contenido económico a la partida correspondiente. De igual manera, respecto del estudiante [NOMBRE001], se ordena al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas que a más tardar, dentro del plazo de quince, contado a partir de la notificación de esta sentencia, proceda a culminar el trámite correspondiente a su solicitud de beca, lo que implica que dentro de ese plazo deberá determinarse si el estudiante cumple o no los requisitos para ser beneficiario de la beca, y en caso de que lo sea, deberá dictarse un pronunciamiento que resuelva la gestión y notifique el resultado, todo lo cual sin condicionar el otorgamiento de dicha ayuda a razones de índole presupuestario, debiendo además, en caso de que sea declarado beneficiario de la beca, proceder a ordenar la modificación presupuestaria necesaria, o a elaborar un presupuesto extraordinario para darle contenido económico a la partida en la que debería de estar ubicado el beneficio del tutelado. En relación con los estudiantes 1) [NOMBRE002], 2)</p>
--	--	---

			<p>[NOMBRE003] y 3) [NOMBRE004], se declara con lugar el recurso únicamente para efectos indemnizatorios. Todo lo anterior, bajo la advertencia que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mauricio Donato Sancho, en su calidad de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal. En lo que se refiere a los 4 estudiantes: 1) [NOMBRE005], 2) [NOMBRE006], 3) [NOMBRE007] y 4) [NOMBRE008], se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto parcialmente únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios para los estudiantes [NOMBRE002], [NOMBRE003] y [NOMBRE004].-</p>	
17-016176-0007-CO	2017019246	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar respecto de las autoridades de Servicio Nacional De Salud Animal. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se	DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL, MINISTRA DE SALUD

			liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios. En lo demás se declara sin lugar el recurso.	
17-016192-0007-CO	2017019247	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, PRESIDENTE DEL CONSEJO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, JEFE DE LA SECCIÓN TÉCNICA DE TRABAJO SOCIAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA
17-016214-0007-CO	2017019248	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	SISTEMA EDUCATIVO WHITMAN, PRESIDENTA DEL SISTEMA EDUCATIVO WALT WHITMAN SOCIEDAD ANÓNIMA
17-016247-0007-CO	2017019249	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López da razones diferentes. El Magistrado Salazar Alvarado, pone nota.	MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, MINISTRO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
17-016251-0007-CO	2017019250	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Hernán Thompson Chacón, en su condición de Alcalde de Alajuela, o a quien ocupe el cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo improrrogable de 7 días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, sean resueltos, fundadamente, cada uno de los aspectos cuestionados por el recurrente en la gestión planteada el 21 de agosto de 2017 ante el	MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, SECRETARIO TÉCNICO NACIONAL AMBIENTAL, DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, RIEGO Y AVENAMIENTO, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS REGION CHOROTEGA, SANTA CRUZ

			<p>municipio recurrido. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Alajuela al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la acusada desobediencia de lo dispuesto en la sentencia No. 2010-20988, desglósesse el escrito de interposición y agréguese al expediente No. 09-006086-0007-CO, a fin de que ahí se resuelva dicho aspecto, como en derecho corresponda. Notifíquese esta resolución a Roberto Hernán Thompson Chacón, en su condición de Alcalde de Alajuela, o a quien ocupe el cargo, en forma personal.</p>	
17-016256-0007-CO	2017019251	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Gustavo Picado Chacón, Arnoldo León Quesada y Luis Diego Zamora Benavides, por su orden Gerente Financiero, Jefe de la Sub-Área Asesoría Prestaciones en Dinero y Jefe Administrativo de la Sucursal Alajuela, todos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ejerzan esos cargos, que giren las órdenes respectivas, a fin de que en el plazo de 15 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le paguen al amparado los montos adeudados a la fecha por subsidio de incapacidad, si otro motivo no lo impide.</p>	<p>JEFE DEL SUBÁREA ASESORÍA DE PRESTACIONES EN DINERO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE FINANCIERO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>

			<p>Asimismo, deberán los recurridos abstenerse de incurrir nuevamente en los hechos que motivaron esta sentencia. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Gustavo Picado Chacón, Arnoldo León Quesada y Luis Diego Zamora Benavides, por su orden Gerente Financiero, Jefe de la Sub-Área Asesoría Prestaciones en Dinero y Jefe Administrativo de la Sucursal Alajuela, todos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ejerzan esos cargos, de forma personal.</p>	
17-016271-0007-CO	2017019252	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE EJECUTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, DIRECTOR DE LA REGIÓN ÁREA METROPOLITANA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
17-016272-0007-CO	2017019253	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos y a Sonia Marta Mora Escalante, en su	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

			condición de Ministra, ambas del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ocupen esos cargos, que DE INMEDIATO, se le cancele a la amparada el monto que le corresponde por licencia de maternidad, si otra causa ajena a la examinada en este caso no lo impide, y si aún no se le ha efectuado el cambio. Todo lo anterior se dicta con la advertencia de que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta día multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta Sentencia a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos y a Sonia Marta Mora Escalante, en su condición de Ministra, ambas del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.	
17-016287-0007-CO	2017019254	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA, DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA DE TRÁNSITO, DELEGACIÓN ÁREA UNO SAN JOSÉ
17-016299-0007-CO	2017019255	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente, en cuanto a la falta de respuesta a la gestión que planteó el amparado. En consecuencia, se ordena a Taciano Lemos Pires y María Dolores Zarco López, por su orden Director General y Jefe del Servicio Obstetricia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón	JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

			<p>Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas adecuadas y necesarias para brinde respuesta a la petición presentada por el amparado en un plazo de 3 días. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de los daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a la autoridad recurrida, en forma personal.-</p>	
17-016301-0007-CO	2017019256	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios.-</p>	<p>DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE LA OFICINA DE ATENCIÓN A GREMIOS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA</p>
17-016322-0007-CO	2017019257	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara SIN LUGAR el recurso.</p>	<p>PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, MINISTRO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL</p>

17-016334-0007-CO	2017019258	RECURSO DE AMPARO	Estese a lo resuelto en sentencia No. 2017-18075 de las 9:20 horas del 10 de noviembre de 2017.	GERENTE GENERAL DEL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
17-016377-0007-CO	2017019259	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Rolando Rodríguez Brenes y Dennis Aparacio Rivera, en su condición, respectivamente, de alcalde y director de Unidad Técnica Gestión Vial, ambos de la Municipalidad de Cartago, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, coordinar las acciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias para que se concluya en forma definitiva los problemas que presente la calle No. 20, que comunica la iglesia de Quircot hasta la antigua chicharronera, dentro del IV cuatrimestre de este año. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado y al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Rolando Rodríguez Brenes y Dennis Aparacio Rivera, en su condición, respectivamente, de alcalde y director de Unidad Técnica Gestión Vial, ambos de la Municipalidad de Cartago, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado	ALCALDE MUNICIPAL DE CARTAGO

			Salazar Alvarado pone nota. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto y declara sin lugar el recurso.	
17-016379-0007-CO	2017019260	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. El Magistrado Cruz Castro pone nota.	DIRECTOR DEL LICEO DE CHOMES DE PUNTARENAS
17-016385-0007-CO	2017019261	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado en la parte final del considerando IV de esta sentencia.-	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ
17-016407-0007-CO	2017019262	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, MINISTRO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA, APODERADO GENERAL JUDICIAL DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, MINISTERIO DE SALUD SEDE HEREDIA, DIRECTOR AREA RECTORA DE SALUD HEREDIA
17-016411-0007-CO	2017019263	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Hernández Gutiérrez ponen nota.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA DE RECURSOS HUMANOS HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS, DIRECCIÓN MÉDICA HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS
17-016423-0007-CO	2017019264	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena al Fondo Nacional De Financiamiento Forestal y al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el	DIRECTOR GENERAL DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE

			voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios.-	
17-016435-0007-CO	2017019265	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	MINISTRO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESALOJOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
17-016438-0007-CO	2017019266	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto parcialmente únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.-	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESALOJOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
17-016440-0007-CO	2017019267	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	JEFE DE SERVICIOS GENERALES DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL HOSPITAL MÉXICO
17-016441-0007-CO	2017019268	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO, MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
17-016447-0007-CO	2017019269	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	GERENCIA DE LA SUCURSAL DEL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA, CENTRO COMERCIAL PLAZA AMÉRICA, HATILLO
17-016469-0007-CO	2017019270	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto y declara con lugar el recurso sin disponer la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	PRESIDENTA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR
17-016475-0007-CO	2017019271	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara con lugar el recurso con sus consecuencias.	JUEZ DEL JUZGADO DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-016483-0007-CO	2017019272	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

17-016532-0007-CO	2017019273	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ESCUELA JUAN VAZQUEZ DE CORONADO
17-016538-0007-CO	2017019274	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.	MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA, DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
17-016539-0007-CO	2017019275	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
17-016543-0007-CO	2017019276	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Catalina Coghi Ulloa e Ileana Bonilla Gómez, por su orden Alcaldesa y Presidenta Municipal, ambas de la Municipalidad de Oreamuno de Cartago, o a quienes ejerzan dichos cargos, para que dentro del plazo de OCHO DÍAS contados a partir de la notificación de esta Sentencia, procedan a notificar al recurrente sobre el estado del trámite de las denuncias presentadas en el mes de agosto del 2016 y el 21 de agosto de 2017. Asimismo se les ordena que disponga lo necesario para que dentro del mes siguiente a la notificación de esta sentencia, se lleve a cabo lo necesario para que el espacio público que reclama el amparado sea accesible sin limitaciones de ningún tipo y se garantizar el libre tránsito de los transeúntes, ello sin perjuicio de lo que resuelva el Tribunal Contencioso Administrativo respecto del proceso planteado por el propietario del inmueble referido. Se advierte a los recurridos, que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o	ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO DE CARTAGO, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO DE CARTAGO

			hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Oreamuno de Cartago al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos, en forma personal. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.	
17-016556-0007-CO	2017019277	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez da razones adicionales.	ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL SUCURSAL DE GUADALUPE
17-016560-0007-CO	2017019278	RECURSO DE AMPARO	Se tiene por desistido el recurso. Archívese el expediente.	COLEGIO BILINGUE WESTLAND SCHOOL
17-016615-0007-CO	2017019279	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado ponen notas.	PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARVA DE HEREDIA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL RIESGO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, ENCARGADO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE GESTION VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE BARVA, PRESIDENTE DEL COMITÉ LOCAL DE EMERGENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE BARVA, ALCALDE MUNICIPAL DE BARVA DE HEREDIA
17-016618-0007-CO	2017019280	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mark Eduardo Thomas García, en su condición de Asistente Técnico de Enlace Técnico y Gestión de la Dirección General del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien ocupe el cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esa	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>sentencia, el amparado sea valorado en el Servicio de Neurología de dicho nosocomio, cuya cita anteriormente había sido asignada para el 10 de enero de 2019. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Mark Eduardo Thomas García, en su condición de Asistente Técnico de Enlace Técnico y Gestión de la Dirección General del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien ocupe el cargo, en forma personal.</p>	
17-016624-0007-CO	2017019281	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR, MINISTRO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JEFE DE DESALOJOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
17-016627-0007-CO	2017019282	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yamilette Astorga Espeleta y a Orlando Rojas Rojas, por su orden de Presidenta del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y Presidente de la Asociación Administradora del Acueducto Rural de Pital de San Carlos, que en el término improrrogable de quince días, contado a partir de la comunicación de esta	PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

			<p>resolución tome las medidas necesarias y pertinentes para que el suministro de agua potable a la comunidad de Veracruz no se vea afectado por los hechos alegados en el presente recurso de amparo. Se le advierte al citado recurrido, o a quien ocupe el cargo, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y a la Asociación Administradora del Acueducto Rural de Pital de San Carlos, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia respectivamente de lo civil y contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Yamilette Astorga Espeleta y a Orlando Rojas Rojas, por su orden de Presidenta del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y Presidente de la Asociación Administradora del Acueducto Rural de Pital de San Carlos, o a quien ocupen dichos cargos, en forma forma personal.</p>	
17-016632-0007-CO	2017019283	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, únicamente, por violación al derecho tutelado en el artículo 41 de la Constitución Política. Se ordena a Rebeca Watson Porta, en su condición de jefa administrativa en ejercicio de la Gerencia de Pensiones de la Caja</p>	<p>JEFE ADMINISTRATIVO DE LA GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, ALCALDE MUNICIPAL DE VASQUEZ DE CORONADO</p>

			<p>Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza el cargo, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que dentro del plazo de cinco días, contado a partir de la notificación de esta resolución, se resuelva lo que se estime corresponde sobre las gestiones presentadas por la recurrente el 3 de mayo de 2015 y el 21 de octubre de 2015 y, además, se le notifique lo resuelto. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social y a la Municipalidad de Vásquez de Coronado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Rebeca Watson Porta o a quien ocupe el cargo de jefa administrativa de la Gerencia de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social, en forma personal. Respecto a los demás extremos, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva en cuanto a la Municipalidad de Vásquez de Coronado.</p>	
17-016644-0007-	2017019284	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Sonia Marta Mora Escalante, Yaxinia	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CO			<p>Díaz Mendoza y Rafael Chaves Madrigal, por su orden, Ministra, Directora de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Formulación Presupuestaria, todos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ocupen esos cargos, adoptar de manera inmediata las acciones administrativas necesarias para implementar y ejecutar de forma permanente y continua la enseñanza de la educación física en la Escuela Ciudadela de Pavas. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierte a los recurridos, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Sonia Marta Mora Escalante, Yaxinia Díaz Mendoza y Rafael Chaves Madrigal, por su orden, Ministra, Directora de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Formulación Presupuestaria, todos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza esos cargos, en forma personal. Tomen nota las autoridades recurridas a lo dispuesto en el último considerando.</p>	<p>PÚBLICA, RECURSOS MINISTERIO PÚBLICA, MINISTERIO PÚBLICA</p> <p>DIRECTOR DE HUMANOS DEL DE EDUCACIÓN MINISTRA DEL DE EDUCACIÓN</p>
17-016674-0007-CO	2017019285	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto y declara con lugar el recurso;</p>	<p>DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR</p>

			además, reitera su criterio respecto de la improcedencia de las condenatorias en costas, daños y perjuicios procedentes con base en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	
17-016690-0007-CO	2017019286	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE CARTAGO, DIRECTOR DEL COLEGIO SAN LUIS GONZAGA, DIRECTOR DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-016705-0007-CO	2017019287	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, respecto a la acusada violación del derecho de petición y pronta respuesta del recurrente. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se declara sin lugar el recurso, respecto a los demás extremos acusados. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-016719-0007-CO	2017019288	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Julio Barrantes Zamora en su calidad de Director a.i. de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública o a quien en su lugar ocupe el cargo que disponga lo necesario para que en forma inmediata se cancelen los salarios adeudados a la recurrente. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir,	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

			<p>dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Julio Barrantes Zamora en su calidad de Director a.i. de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública o a quien en su lugar ocupe el cargo EN FORMA PERSONAL. En cuanto al Ministerio de Hacienda se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>	
17-016744-0007-CO	2017019289	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Julio Barrantes Zamora, en su condición de Director de Recursos Humanos a.i. del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe ese cargo, que emita las órdenes necesarias para que, en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta resolución, se haga efectivo el depósito de los extremos laborales pendientes que corresponden al tutelado, conforme a derecho. Se advierte a la parte recurrida, que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se</p>	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

			condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Julio Barrantes Zamora, en su condición de Director de Recursos Humanos a.i. del Ministerio de Educación Pública, en forma personal.	
17-016752-0007-CO	2017019290	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Asociación de Hermanas Dominicanas de Santa Catalina de Sena al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE HERMANAS DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA
17-016800-0007-CO	2017019291	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	JUEZA TRAMITADORA Y COORDINADORA DEL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SAN JOSÉ
17-016812-0007-CO	2017019292	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DE LA POLICÍA DE CONTROL FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, DIRECTORA GENERAL DE HACIENDA DEL MINISTERIO DE HACIENDA
17-016818-0007-CO	2017019293	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL, SEDE SAN CARLOS, DECANO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL, DIRECTOR DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA

				NACIONA, SEDE SAN CARLOS, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL, SEDE SAN CARLOS
17-016824-0007-CO	2017019294	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, según lo indicado en el considerando V de esta resolución. Se condena al Instituto Mixto de Ayuda Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.	APODERADO GENERAL JUDICIAL DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, JEFE DEL ÁREA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DE HEREDIA DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
17-016832-0007-CO	2017019295	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-016840-0007-CO	2017019296	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Henry Vargas Benavides, en su calidad de Director a.i. de la Sede de Occidente de la Universidad de Costa Rica, o a quien ocupe ese cargos, que tomen las acciones necesarias para que dentro del plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta resolución, se notifique al recurrente el oficio SO-D-2246-2017, de 10 de noviembre de 2017, que es la respuesta elaborada a la petición planteada. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre	DIRECTORA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA SEDE OCCIDENTE

			que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Universidad de Costa Rica al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la parte recurrida en forma personal.	
17-016848-0007-CO	2017019297	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto parcialmente únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.-	SUB DIRECTOR GENERAL DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
17-016854-0007-CO	2017019298	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTA EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, COORDINADORA DE LA OFICINA LOCAL SAN JOSÉ-ESTE DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
17-016882-0007-CO	2017019299	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López da razones diferentes.	JEFE DE TRANSPORTES DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
17-016889-0007-CO	2017019300	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA
17-016893-0007-CO	2017019301	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2017-014402 de las 09:30 hrs. de 08 de setiembre de 2017, en cuanto al apremio corporal sufrido el 15 de julio de 2017. Se rechaza de plano el recurso respecto de los demás extremos alegados	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE SANTA CRUZ, GUANACASTE, FISCALÍA DE SANTA CRUZ, GUANACASTE
17-016894-0007-CO	2017019302	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo indicado en el considerando VI.	SUBDIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

17-016899-0007-CO	2017019303	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso por violación al derecho al salario. Se anula la resolución número 4674-2017 emitida por la Directora de Recursos de Humanos del Ministerio de Educación Pública y se ordena a Julio Barrantes Zamora, en su condición de Director a.i. de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ejerza dicho puesto, adoptar las medidas necesarias dentro del ejercicio de sus competencias, para que el recurrente [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], sea restituido en el pleno goce de sus derechos. En ese sentido, se ordena a la autoridad recurrida, suspender de inmediato el rebajo de salario dispuesto contra el recurrente y proceder a pagarle lo que corresponda, por concepto de salarios dejados de percibir, en virtud de la resolución que aquí se anula. Se advierte a la recurrida, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en la jurisdicción contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en lo personal a Julio Barrantes Zamora, en su condición de Director a.i. de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ejerza dicho puesto.</p>	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
-------------------	------------	-------------------	--	---

17-016903-0007-CO	2017019304	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DE LA ESCUELA DE PSICOLOGIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
17-016908-0007-CO	2017019305	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE SAN JOSE NORTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JARDIN DE NIÑOS ROBERTO CANTILLANO VINDAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-016922-0007-CO	2017019306	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
17-016951-0007-CO	2017019307	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López da razones diferentes. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.-	INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE COBANO, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUNTARENAS, AUDITORA INTERNA DEL CONCEJO DE DISTRITO DE COBANO
17-016956-0007-CO	2017019308	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALCALDE MUNICIPAL DE BARBA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DE SALUD
17-016957-0007-CO	2017019309	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE DE TELECOMUNICACIONES DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL VILMA CURLING RIVERA
17-016975-0007-CO	2017019310	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
17-016980-0007-CO	2017019311	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Sonia Montero Díaz, en su condición de Presidenta Ejecutiva y apoderada generalísima sin límite de suma del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que adopte las medidas necesarias para que en el plazo de DIEZ	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

			DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se brinde respuesta y se le entreguen los documentos solicitados por el recurrente el 30 de agosto de 2017. Se le advierte a la recurrida que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso. Notifíquese a Sonia Montero Díaz, en su condición de Presidenta Ejecutiva y apoderada generalísima sin límite de suma del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.	
17-017009-0007-CO	2017019312	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS
17-017014-0007-CO	2017019313	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	SECRETARIO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
17-017018-0007-CO	2017019314	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo indicado en el considerando V.	SECRETARIO GENERAL DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
17-017041-0007-CO	2017019315	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo León Quesada, en su calidad de jefe de la Sub-Área Asesoría Prestaciones en	DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL CENTRAL DE SUCURSALES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA SUB ÁREA

			<p>Dinero, a Alfredo Vindas Evans, en su calidad de director de la Dirección Regional Central de Sucursales y a Johel Sánchez Mora, en su calidad de jefe de la Sucursal de Desamparados, todos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, que en el plazo máximo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le pague a la recurrente los montos adeudados a la fecha por subsidio de incapacidad, si otro motivo no lo impide. Asimismo, deberá el recurrido abstenerse de incurrir nuevamente en los hechos que motivaron esta sentencia. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	<p>ASESORÍA PRESTACIONES EN DINERO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA SUCURSAL DE DESAMPARADOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>
<p>17-017051-0007-CO</p>	<p>2017019316</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Ana Lucía Madrigal Faerron, en su condición de Alcaldesa de la Municipalidad de Goicoechea, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, que adopte las medidas adecuadas y necesarias para que brinde respuesta a la petición presentada por el amparado el 11 de setiembre de 2017, en un plazo de 3 días. Se advierte a la autoridad</p>	<p>ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA</p>

			<p>recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Goicoechea, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ana Lucía Madrigal Faerron, en su condición de Alcaldesa de la Municipalidad de Goicoechea, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, en forma personal.-</p>	
17-017058-0007-CO	2017019317	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, AGENCIA DE PLAZA REAL ALAJUELA, COORDINADOR DE LA AGENCIA PLAZA REAL DE ALAJUELA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
17-017072-0007-CO	2017019318	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	MINISTRO DE HACIENDA, DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTACIÓN DIRECTA
17-017106-0007-CO	2017019319	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se ordena a GISELA MARÍA YOCKCHEN MORA, en su condición de Directora General de Migración y Extranjería, o a quien ocupe ese cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los	DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

			<p>recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a la recurrida, o a quien ocupe ese cargo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas daños y perjuicios.</p>	
17-017137-0007-CO	2017019320	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.</p>	<p>ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, JEFE DE LA SECCIÓN DE PATENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, JEFE DE LA SECCIÓN DE INSPECCIÓN MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, JEFE SECCION PERMISOS DE CONSTRUCCION DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ</p>
17-017140-0007-CO	2017019321	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez da razones diferentes.</p>	<p>ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA</p>
17-017144-0007-CO	2017019322	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Lorena Morales Ortega, en su calidad de Jefe de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Paz, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del improrrogable plazo de 3 días hábiles contado a partir de que se comunique esta sentencia,</p>	<p>DIRECTORA JURÍDICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ</p>

			<p>notifique al recurrente en el medio señalado para atender notificaciones, la respuesta que se le brindó a su solicitud de información. Lo anterior bajo la advertencia que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Lorena Morales Ortega, en su calidad de Jefe de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Paz, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal.-</p>	
17-017145-0007-CO	2017019323	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jaime Barrantes Espinoza, en su condición de Gerente de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte al recurrido que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la</p>	<p>GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JERENTE DE LA SUCURSAL DE LA UNIÓN DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>

			<p>cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Jaime Barrantes Espinoza, en su condición de Gerente de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.-</p>	
17-017150-0007-CO	2017019324	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Johnny Araya Monge en su condición de Alcalde de la Municipalidad del Cantón Central de San José, o a quien ocupe ese cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte al recurrido que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Johnny Araya</p>	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

			Monge en su condición de Alcalde de la Municipalidad del Cantón Central de San José, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas daños y perjuicios.-	
17-017169-0007-CO	2017019325	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	JEFE DE LA CLINICA OFTALMOLOGICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-017173-0007-CO	2017019326	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	VICEMINISTRO DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN SAN JOSÉ NORTE, LA DIRECTORA DE LA ESCUELA JOSÉ CUBERO MUÑOZ
17-017175-0007-CO	2017019327	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	HUGO MATA DIAZ
17-017191-0007-CO	2017019328	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, HOSPITAL DE LA MUJER DOCTOR ADOLFO CARIT
17-017193-0007-CO	2017019329	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alonzo Hernández Montero, en su condición de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Desarrollo Humano del Ministerio de Salud, y a Lidia Conejo Morales, en su condición de Directora Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral; ambos funcionarios del Ministerio de Salud, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que tomen las	DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE SALUD, DIRECTORA NACIONAL DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN Y NUTRICIÓN Y DE CENTROS INFANTILES DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL MINISTERIO DE SALUD

			medidas necesarias para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva en definitiva la gestión que presentó la amparada el 22 de febrero del 2017, y además se le cancele el monto que le correspondiere por concepto de prestaciones laborales. Se advierte a la parte recurrida, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a los funcionarios recurridos, en forma personal.	
17-017201-0007-CO	2017019330	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a JOICY SOLÍS CASTRO, en su condición de Directora General a.i. y MARIO ALBERTO BOSCHINI LÓPEZ, en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ejerzan esos cargos que, en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, brinden la atención médica a la amparada. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA

			<p>sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a JOICY SOLÍS CASTRO, en su condición de Directora General a.i. y MARIO ALBERTO BOSCHINI LÓPEZ, en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.</p>	
17-017203-0007-CO	2017019331	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	AREA RECTORA DE SALUD DE MONTES DE OCA
17-017205-0007-CO	2017019332	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Zárate Sánchez y Aura María Álvarez Orozco, por su orden Director Ejecutivo y Jefa de la Dirección Técnica, ambos del Consejo de Transporte Público, o a quienes ocupen esos cargos, disponer lo necesario para que en el plazo no mayor a 5 días contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, la recurrida atienda el punto i) de la gestión planteada el 9 de octubre de 2017. Se advierte a la autoridad recurrida, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de</p>	<p>DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, JEFA DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES</p>

			<p>amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Mario Zárate Sánchez y Aura María Álvarez Orozco, por su orden Director Ejecutivo y Jefa de la Dirección Técnica, ambos del Consejo de Transporte Público, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.</p>	
17-017209-0007-CO	2017019333	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a William Salazar Sánchez, Warner Froilán Rodríguez Ramos y a Patricia Ugalde Morales, por su orden Jefe del Departamento de Transporte Estudiantil de la Dirección de Programas de Equidad, Director Regional de Educación Zona Norte-Norte, y Directora de la Escuela Líder Bijagua, todos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que de cara al curso lectivo 2018, desde el momento en que se notifique esta sentencia, se adopten las medidas que sean necesarias, así como también que se establezcan las coordinaciones pertinentes con los estudiantes amparados, para que tengan conocimiento de los trámites y requisitos que sean necesarios para participar, en igualdad de condiciones, en el proceso de selección de becas de transporte 2018. De igual manera, deberán brindar la colaboración necesaria a los estudiantes amparados y a las autoridades del centro educativo donde vayan a estudiar en el 2018, para que se cumpla con los cronogramas establecidos por el Ministerio de Educación Pública, en aras de evitar que hechos similares vuelvan a</p>	<p>JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL DE LA DIRECCIÓN PROGRAMAS DE EQUIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA</p>

			<p>acontecer y que lesionen los derechos de los amparados o de otros estudiantes. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a William Salazar Sánchez, Warner Froilán Rodríguez Ramos y a Patricia Ugalde Morales, por su orden Jefe del Departamento de Transporte Estudiantil de la Dirección de Programas de Equidad, Director Regional de Educación Zona Norte-Norte, y Directora de la Escuela Líder Bijagua, todos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.</p>	
17-017222-0007-CO	2017019334	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE DEL COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA
17-017236-0007-CO	2017019335	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva parcialmente el voto.	GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

17-017237-0007-CO	2017019336	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcelo Morera Vásquez, en su condición de jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General de la Policía de Tránsito, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que tome las medidas que correspondan para que en el plazo de cinco días, contado a partir de la notificación de esta resolución, se le remita al recurrente la información que solicitó el 18 de octubre de 2017. Lo anterior bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Marcelo Morera Vásquez o a quien en su lugar ocupe el cargo de jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General de la Policía de Tránsito, en forma personal.</p>	JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO
17-017239-0007-CO	2017019337	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el</p>	JEFE DE LA SUB ÁREA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE OFICINAS CENTRALES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	
17-017248-0007-CO	2017019338	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA MEDICA DEL AREA DE SALUD DE MORAVIA, GERENTE GENERAL Y HOSPITALARIO INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE GENERAL DEL INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, DIRECTOR MEDICO DEL EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUDDE SAN GERÓNIMO
17-017256-0007-CO	2017019339	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se condena al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	DIRECTOR DEL CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
17-017261-0007-CO	2017019340	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López pone nota separada.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-017285-0007-CO	2017019341	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Consejo de Transporte Público al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto parcialmente únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.-	DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO
17-017290-0007-	2017019342	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a OLGA ÁLVAREZ DESANTI, en su	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR.

CO			<p>condición de Directora General a.i. del Hospital William Allen Taylor de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quien ejerza ese cargo que, de forma INMEDIATA, luego de la notificación de esta resolución, realicen la cirugía al paciente de conformidad con las indicaciones de su médico tratante, siempre y cuando alguna otra causa médica no lo impida. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a OLGA ÁLVAREZ DESANTI, en su condición de Directora General a.i. del Hospital William Allen Taylor de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quien ejerza ese cargo, en forma personal. El Magistrado Castillo Viquez pone nota.</p>	<p>WILLIAM ALLEN TAYLOR, JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL WILLIAM ALLEN DE TURRIALBA</p>
17-017295-0007-CO	2017019343	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL DEPARTAMENTO LEGAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-017324-0007-CO	2017019344	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ana Lucía Madrigal Faerron en su condición de Alcaldesa y a Greivin Brenes Obando, en su condición de Médico de Empresa, ambos de la	MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA, ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

			<p>Municipalidad de Goicoechea, o a quienes ocupen esos cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ana Lucía Madrigal Faerron en su condición de Alcaldesa y a Greivin Brenes Obando, en su condición de Médico de Empresa, ambos de la Municipalidad de Goicoechea, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas daños y perjuicios.-</p>	
17-017346-0007-CO	2017019345	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
17-017348-0007-CO	2017019346	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado	GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA SUCURSAL DE DESAMPARADOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	
17-017352-0007-CO	2017019347	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente, en cuanto a la alegada falta de respuesta a la gestión presentada. En consecuencia, se ordena a Julio Barrantes Zamora y a José Antonio Rivera Pérez, por su orden, Director de Recursos Humanos a.i. y Jefe de la Unidad de Educación Indígena, ambos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ejerzan ese cargo, que adopten las medidas adecuadas y necesarias para en el plazo de tres días después de la notificación de esta resolución, contesten la gestión presentada por el recurrente. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a la autoridad recurrida, en forma personal.-	JEFE DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN INDÍGENA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-017357-0007-CO	2017019348	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	DIRECTORA GENERAL DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
17-017370-0007-	2017019349	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena Gabriela Sánchez Cervantes, en calidad	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS DE HATILLO, JEFE DEL SERVICIO DE

CO			de Directora Médica de la Clínica Dr. Solón Núñez Frutos, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que adopte las medidas que sean necesarias para que a la amparada [NOMBRE001], se le respete para la realización del ultrasonido, la fecha que se ha programado, 06 de febrero de 2018. Todo lo anterior bajo las consecuencias, incluso penales, que prevé el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de incumplirse esta orden. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	RAYOS X DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS DE HATILLO
17-017376-0007-CO	2017019350	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	JEFE DEL ÁREA DE RECLUTAMIENTO POLICIAL DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
17-017382-0007-CO	2017019351	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo en cuanto a la cita. Se ordena a Mark Eduardo Thomas García, en su condición de Asistente Técnico de Enlace Técnico y Gestión de la Dirección General del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien ocupe ese cargo, tomar las medidas necesarias y girar las órdenes que correspondan para que la amparada sea valorada dentro del plazo máximo de 3 MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito	PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese a Mark Eduardo Thomas García, en su condición de Asistente Técnico de Enlace Técnico y Gestión de la Dirección General del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.-	
17-017390-0007-CO	2017019352	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-017403-0007-CO	2017019353	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL DE JUICIO DE CARTAGO
17-017408-0007-CO	2017019354	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mauricio Valerio Jiménez, en su calidad de presidente de la Junta del Complejo Recreativo Municipal de San José, o a quien ocupe su cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se entregue al recurrente [NOMBRE001] la información que solicitara en el oficio número PACMSJ 143-2017. Lo anterior, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo. Se condena a la Municipalidad de San José al pago de las costas, daños y perjuicio que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL CENTRO RECREATIVO MUNICIPAL DEL CANTÓN CENTRAL DE SAN JOSÉ

17-017432-0007-CO	2017019355	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN lugar el recurso.-	MUNICIPALIDAD DE FLORES
17-017433-0007-CO	2017019356	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE HEMATO-ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE LA SECCIÓN CLÍNICA MÉDICO FORENSE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL
17-017445-0007-CO	2017019357	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Rebeca Delgado Calderón, en su condición de Jefe del Departamento de Gestión de Trámites y Servicios, y a Julio Barrantes Zamora, en su condición de Director de Recursos Humanos a.i.; ambos funcionarios del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que tomen las medidas necesarias para que en el plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva en definitiva la gestión que presentó la amparada el 21 de agosto del 2017, y además se le cancele el monto que le correspondiere por concepto de prestaciones laborales, si otra causa justa no lo impidiere. Se advierte a la parte recurrida, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

			<p>recibiére una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumplieré o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a los funcionarios recurridos, en forma personal.</p>	
17-017458-0007-CO	2017019358	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN
17-017463-0007-CO	2017019359	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo en cuanto a la información confidencial de la amparada. En consecuencia, se ordena a Antonio Barrantes Barrantes, Armando Silva Solórzano y Ademar Vargas Guzmán, por su orden Director General, Jefe del Servicio de Salud y Jefe de Seguridad, todos del Centro de Atención Institucional Vilma Curling Rivera, o a quien en su lugar ejerza tal cargo, abstenerse de incurrir en actos similares a los que dieron lugar a este recurso de amparo. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.</p>	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL VILMA CURLING RIVERA, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL VILMA CURLING RIVERA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL VILMA CURLING RIVERA
17-017464-0007-CO	2017019360	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-017469-0007-CO	2017019361	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Gustavo Mata Vega, en su condición de Ministro de Seguridad Pública,	MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

			<p>con recargo del Ministerio de Gobernación y Policía, o a quien ejerza ese cargo, disponer lo que corresponda, para que se brinde respuesta a la recurrente del escrito presentado el 8 de junio del 2017, y se le notifique lo que corresponda, dentro del plazo de cinco días, contado a partir de la notificación de esta resolución, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución al recurrido en forma personal.</p>	
17-017479-0007-CO	2017019362	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE PEREZ ZELEDON ANTONIO BASTIDA DE PAZ, JEFATURA DE LA DEFENSA PÚBLICA DE PÉREZ ZELEDÓN
17-017492-0007-CO	2017019363	RECURSO DE AMPARO	Estese el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2017-17582 de las 9:15 hrs. de 3 de noviembre de 2017.	TRIBUNAL DE LA INSPECCION JUDICIAL
17-017493-0007-CO	2017019364	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Carlos Mario Salazar Quirós y a Marco Vinicio Molina Umaña, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, y de Jefe de Servicio Radiodiagnóstico,	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DE SAN CARLOS, JEFE DE RADIOLOGIA DEL HOSPITAL DE SAN CARLOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DE SAN CARLOS, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO

			<p>respectivamente, ambos del Hospital de San Carlos, o a quienes ocupen esos cargos, que realicen las coordinaciones del caso, tomen las acciones necesarias y giren las órdenes correspondientes, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se practique a la tutelada el examen de ultrasonido de rodilla y se valore a la tutelada en la especialidad de ortopedia, para que se establezca su padecimiento y se defina el tratamiento médico a seguir. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la parte recurrida en forma personal.</p>	SOCIAL
17-017507-0007-CO	2017019365	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-017513-0007-CO	2017019366	RECURSO DE AMPARO	En lo que se respecta al cumplimiento de la sentencia N° 2015-6840 de las 11:31 horas del 13 de mayo de 2015, se ordena desglosar el escrito de interposición y el informe rendido y agregarlos al expediente No. 11-012361-0007-CO, para que ahí se resuelva sobre el alegado	DIRECTOR EJECUTIVO DEL CENTRO DE DESARROLLO ESTRATÉGICO E INFORMACIÓN EN SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

			incumplimiento de sentencia. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.	
17-017538-0007-CO	2017019367	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva el voto y declara con lugar el recurso, únicamente en cuanto al derecho al acceso del expediente administrativo durante la etapa de investigación preliminar.	JEFE DE LA ASESORÍA LEGAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS
17-017579-0007-CO	2017019368	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCATO Y ALCANTARILLADOS DE SAN FRANCISCO DE LLANO BONITO
17-017606-0007-CO	2017019369	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ (SAN SEBASTIÁN)
17-017622-0007-CO	2017019370	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.-	DIRECTOR EJECUTIVO AI. DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD
17-017637-0007-CO	2017019371	RECURSO DE AMPARO	Se corrige error material contenido en la sentencia 2017-018890 de las 14:30 horas del 28 de noviembre de 2017, para que en el considerando III y la parte dispositiva de ese voto, se lea tal y como se indica en el Considerando Único de esta resolución.	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-017643-0007-CO	2017019372	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia se ordena a FRANCISCO PEREZ GUTIERREZ, en su calidad de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, proceder de inmediato a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que al amparado se le fije fecha cierta para la realización de la cirugía	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>que requiere, dentro del plazo máximo de SEIS meses contados a partir de la notificación de esta resolución. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese de forma personal a FRANCISCO PEREZ GUTIERREZ, en su calidad de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo.-</p>	
17-017656-0007-CO	2017019373	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a JULIO BARRANTES ZAMORA, en su condición de Director de Recursos Humanos a.i. del Ministerio de Educación Pública; o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que, disponga lo que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que, dentro del plazo de QUINCE DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le pague a la amparada, el monto correspondiente a sus prestaciones legales, si otra causa ajena a la examinada en el sub lite no lo impide. Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá</p>	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

			<p>prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, a la parte recurrida, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.</p>	
17-017657-0007-CO	2017019374	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jaime Barrantes Espinoza en su condición de Gerente de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que en el plazo de UN MES, a partir de la notificación de la presente sentencia, tome las medidas y gire las instrucciones que sean precisas para que se resuelva en forma definitiva la solicitud de pensión del Régimen No Contributivo presentada por la recurrente y le notifique lo resuelto. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria,</p>	GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Jaime Barrantes Espinoza en su condición de Gerente de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social, en forma personal.</p>	
17-017664-0007-CO	2017019375	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se ordena a OLGA ARGUEDAS ARGUEDAS, en su condición de Directora General, del Hospital Nacional de Niños, o a quien ocupe en su lugar dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que la menor amparada [NOMBRE001] sea atendida en ese Centro médico, en la fecha programada, sea el 28 de diciembre del 2017, así como que se disponga de forma inmediata y coordinada lo necesario con el centro hospitalario de adscripción de la amparada, para que ésta pueda continuar con las valoraciones y tratamiento médico que requiera en atención a su padecimiento, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Igualmente deberá la recurrida abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta</p>	<p>HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, JEFE DE LA UNIDAD DE DESARROLLO Y CONDUCTA DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS</p>

			días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la recurrida, o a quien ocupe en su lugar dicho cargo, en forma personal.	
17-017675-0007-CO	2017019376	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2017-17337 de las 9:20 hrs. de 27 de octubre de 2017.	DIRECCIÓN DE GESTION INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, VICEMINISTRA DE GESTION ESTRATEGICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRIGUEZ ECHEVERRIA
17-017684-0007-CO	2017019377	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE VASQUEZ DE CORONADO, SUPERVISOR DE POLICÍA MUNICIPAL Y DE ESTACIONAMIENTO CON BOLETA DE LA MUNICIPALIDAD DE VAZQUEZ DE CORONADO
17-017693-0007-CO	2017019378	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo León Quesada, en su condición de Jefe del Sub-área Asesoría de Prestaciones de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe tal cargo, tomar las medidas necesarias y en el ámbito de sus competencias para que, en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de la notificación de esta sentencia, se le cancelen al recurrente los montos adeudados a la fecha por subsidio de incapacidad, si otro motivo no lo impide. Asimismo, deberá el recurrido abstenerse de incurrir	JEFE DE LA SUB-ÁREA ASESORÍA PRESTACIONES EN DINERO (INCAPACIDADES) DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>nuevamente en los hechos que motivaron esta sentencia. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Arnoldo León Quesada, en su condición de Jefe del Sub-área Asesoría de Prestaciones en Dinero de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe tal cargo, en forma personal.-</p>	
17-017698-0007-CO	2017019379	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y Ricardo Guerrero Lizano, por su orden Directora General y Jefatura de ortopedia, Traumatología y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, efectivamente, la tutelada sea valorada en el Servicio de Ortopedia el 29 de enero de 2018 (como así se indicó en el informe rendido bajo juramento). Asimismo, deberá este nosocomio brindar la atención y tratamiento médico que requiere la recurrente, sin perjuicio de que, en caso de acreditarse que su situación fue producto de un accidente laboral, se ejecute la acción de regreso ante el Instituto</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE GENERAL Y HOSPITALARIO INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE DE SERVICIOS MÉDICOS DE CENTROS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS</p>

			Nacional de Seguros, por los gastos incurridos. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social y al Instituto Nacional de Seguros al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y Ricardo Guerrero Lizano, por su orden Directora General y Jefatura de ortopedia, Traumatología y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios, así como José Arce Alvarado y Allan Chaves, por su orden Médico y Coordinador, ambos de la Unidad de Revisión y Verificación Médica de la Red de Servicios de Salud del INS, o a quienes ocupen esos cargos, EN FORMA PERSONAL.	
17-017702-0007-CO	2017019380	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios	MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
17-017705-0007-CO	2017019381	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexander Sánchez Cabo, en su condición de Director	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL

			<p>General a.i. y a José Alquiles Sánchez Araya, en su condición de Jefe del Centro de Gestión de Informática, ambos del Hospital Dr. Maximiliano Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, girar las órdenes necesarias a fin de que se brinde una respuesta completa a las gestiones presentadas por el recurrente el 16 y 21 de febrero y, además, 21 de julio, todos de 2017. Las respuestas deberán brindarse en un plazo no mayor de CINCO días, contado a partir de la notificación de esta respuesta. Se le advierte a la autoridad recurrida que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Alexander Sánchez Cabo, en su condición de Director General a.i. y a José Alquiles Sánchez Araya, en su condición de Jefe del Centro de Gestión de Informática, ambos del Hospital Dr. Maximiliano Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.</p>	<p>CENTRO DE GESTIÓN INFORMÁTICA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA</p>
17-017716-	2017019382	RECURSO DE	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA,

0007-CO		AMPARO		HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
17-017720-0007-CO	2017019383	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Alexis Sánchez Vega y William Mora, por su orden Director General y Jefe de Seguridad, ambos del Centro de Programa Institucional Jorge A. Montero Castro, o a quienes ocupen esos cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que, de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al recurrente [NOMBRE001], estése a lo resuelto por este Tribunal mediante sentencia número 2017-018786 de las 9:56 horas del 24 de noviembre de 2017. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Alexis Sánchez Vega y William Mora, por su orden Director General y Jefe de Seguridad, ambos del Centro de Programa Institucional Jorge A. Montero Castro, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-	JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO (REFORMA), DIRECTOR MEDICO DE LA CLINICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO (REFORMA), DIRECTOR GENERAL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO (REFORMA)
17-017731-0007-CO	2017019384	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA

17-017732-0007-CO	2017019385	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. Tomen nota las autoridades accionadas de lo indicado en el penúltimo considerando de esta resolución.	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DE PAVAS, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DE LA CLÍNICA DE PAVAS
17-017735-0007-CO	2017019386	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Julio Barrantes Zamora, en su condición de Director a.i. de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, que disponga lo que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que, dentro del plazo de QUINCE DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, se pague al amparado, el monto correspondiente a sus prestaciones legales, si otra causa ajena a la examinada en el sub lite no lo impide. Lo anterior bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Julio Barrantes Zamora, en su condición de Director a.i. de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, en forma personal.-	DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

17-017740-0007-CO	2017019387	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	MUNICIPALIDAD DE FLORES DE HEREDIA
17-017745-0007-CO	2017019388	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
17-017764-0007-CO	2017019389	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Gabriela Sánchez Cervantes, en su condición de Directora Médica de la Clínica Dr. Solón Núñez Frutos, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecute las acciones necesarias, para que el ultrasonido que la amparada requiere, sea efectivamente practicado en la fecha programada por el centro médico con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tales procedimientos. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución de manera personal a Gabriela Sánchez Cervantes, en su condición de Directora Médica de la Clínica Dr. Solón	JEFE DEL SERVICIO DE ULTRASONIDOS DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS, DIRECTORA MÉDICA A.I DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS

			Núñez Frutos. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente, respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.-	
17-017765-0007-CO	2017019390	RECURSO DE AMPARO	Estese la recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2017-018047 de las 09:20 hrs. de 10 de noviembre de 2017	JEFATURA SERVICIO DE DERMATOLOGÍA DEL HOSPITAL VICTOR MANUEL SANABRIA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-017774-0007-CO	2017019391	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ, DIRECTOR GENERAL DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
17-017777-0007-CO	2017019392	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DE LA UNIDAD LOCAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA SEDE SUROESTE- CRISTO REY- DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
17-017801-0007-CO	2017019393	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL ANTONIO BASTIDA DE PAZ, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADORA DE SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE PEREZ ZELEDON
17-017803-0007-CO	2017019394	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE REGIONAL DEL ÁREA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL HUETAR NORTE DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
17-017814-0007-CO	2017019395	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.-	JEFATURA DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-017821-0007-CO	2017019396	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

17-017824-0007-CO	2017019397	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Jeremías Sandi Delgado, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que se programe al amparado la cita de valoración en el Servicio de Oftalmología del Hospital San Rafael de Alajuela que requiere dentro del plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a las autoridades recurridas en forma personal.-	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL ADULTO MAYOR, JEFATURA SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR DEL AREA DE SALUD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DEL ADULTO MAYOR, DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
17-017834-0007-CO	2017019398	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LUIS PAULINO MORA MORA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LUIS PAULINO MORA MORA, HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
17-017836-0007-CO	2017019399	RECURSO DE AMPARO	Se tiene por desistido el recurso. Archívese el expediente.	SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

17-017840-0007-CO	2017019400	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2017-016716 de las 9:20 hrs. de 20 de octubre de 2017.-	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-017845-0007-CO	2017019401	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA
17-017850-0007-CO	2017019402	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Minor Molina Murillo, en su condición de Alcalde de Grecia, o a quien ocupe ese cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte al recurrido que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Grecia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Minor Molina Murillo, en su condición de Alcalde de Grecia, o a quien ocupe en su lugar dicho cargo, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.-	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE GRECIA
17-017851-0007-CO	2017019403	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Luis Antonio Bolaños Bolaños y German Rojas Flores, por su orden Director General y Jefe de la Sección	DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, JEFE DE LA SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES DEL REGISTRO CIVIL

			<p>de Opciones y Naturalizaciones, ambos del Registro Civil, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir del recibido de la certificación de antecedentes del Organismo de Investigación Judicial, o bien, si eso ya ocurrió, a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva el procedimiento administrativo de diligencias de naturalización tramitado bajo expediente N° 4062-2016. Asimismo, deberá comunicarse lo resuelto a la recurrente dentro de ese plazo. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese a Luis Antonio Bolaños Bolaños y German Rojas Flores, por su orden Director General y Jefe de la Sección de Opciones y Naturalizaciones, ambos del Registro Civil, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.</p>	
17-017853-0007-CO	2017019404	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez pone nota.	GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ

17-017862-0007-CO	2017019405	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso, en lo tocante al medicamento que le fue recetado a la amparada por parte de un profesional de medicina mixta. En lo concerniente al retraso en programarle una cita en el Servicio de Urología, se da curso al amparo.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
17-017865-0007-CO	2017019406	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo contra la Caja Costarricense de Seguro Social. Se ordena a Tatiana Dormond Montaña, en su condición de Coordinadora del Departamento de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, tomar las medidas necesarias y girar las órdenes que correspondan para que el amparado sea atendido para realizarle el ultrasonido de vías urinarias el 21 de diciembre de 2017 en el Hospital San Rafael de Alajuela. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese a Tatiana Dormond Montaña, en su condición de Coordinadora del Departamento de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas del Hospital San	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL ADULTO MAYOR, JEFE MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL ADULTO MAYOR

			Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.-	
17-017869-0007-CO	2017019407	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva parcialmente el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, JEFE DE LA OFICINA DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES DEL REGISTRO CIVIL
17-017881-0007-CO	2017019408	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena Iliana Musa Mirabal, en su condición de Directora General a.i. del Hospital de Guápiles, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía de de rodilla que el amparado requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tales intervenciones. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL DE GUÁPILES, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DE GUÁPILES, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DE GUÁPILES

			gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Iliana Musa Mirabal, en su condición de Directora General a.i. del Hospital de Guápiles o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.-	
17-017897-0007-CO	2017019409	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL. HEREDIA
17-017915-0007-CO	2017019410	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE NEFROLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO
17-017930-0007-CO	2017019411	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Julio Barrantes Zamora, Director de Recursos Humanos a.i. del Ministerio de Educación Pública, o a quién en su lugar ejerza ese cargo, adoptar las medidas requeridas para que [NOMBRE001], CÉDULA DE IDENTIDAD [VALOR001] reciba el pago efectivo de sus prestaciones laborales en el plazo de 15 días, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, si otra causa ajena a la examinada en el sub- lite no lo impide. Lo anterior, bajo apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

			condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
17-017932-0007-CO	2017019412	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Jeremías Sandí Delgado, por su orden Director General y Jefe de Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en plazo de tres meses, la amparada sea valorada en el Servicio de Oftalmología. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y a Jeremías Sandí Delgado, por su orden Director General y Jefe de Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela en forma personal. El Magistrado Cruz Castro y el Magistrado Castillo Víquez, ponen nota.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

17-017939-0007-CO	2017019413	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL ANTONIO BASTIDA DE PAZ DE PEREZ ZELEDON , DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACION SOCIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ
17-017945-0007-CO	2017019414	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECTORA DEL CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL CARLOS LUIS FALLAS, CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL CARLOS LUIS FALLAS, POCOCI, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL CARLOS LUIS FALLAS
17-017958-0007-CO	2017019415	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra el Hospital San Rafael de Alajuela. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Rodrigo Quesada Silva, respectivamente, en su condición de director general y de jefe del Servicio de Medicina, ambos del Hospital San Rafael, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que la recurrente sea atendida por la médica especialista en neurología el 22 de diciembre de 2017, conforme se informó. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de	JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO

			sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y a Rodrigo Quesada Silva o a quienes ocupen los cargos de director general y de jefe del Servicio de Medicina del Hospital San Rafael de Alajuela, en forma personal. Respecto al Hospital México, se declara sin lugar el recurso.	
17-017961-0007-CO	2017019416	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONCEJO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA, CONCEJO DE DISTRITO DE PARACITO, COMITE DE JURIDICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO
17-017965-0007-CO	2017019417	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Serafin José Picans Puente, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, tomar las medidas necesarias y girar las órdenes que correspondan para que la amparada sea valorada en la fecha reprogramada con ocasión de este amparo (sea, el próximo 12 de diciembre de 2017). Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Francisco Pérez	JEFATURA SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			Gutiérrez y Serafin José Picans Puente, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.-	
17-017972-0007-CO	2017019418	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DE SEGURIDAD DEL CAI JORGE ARTURO MONTERO CASTRO (REFORMA), DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO (REFORMA), DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO (REFORMA)
17-017977-0007-CO	2017019419	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-017991-0007-CO	2017019420	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ASUNTOS INTERNOS DEL ORGANISMO DE INVESTIGACION JUDICIAL
17-018000-0007-CO	2017019421	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
17-018009-0007-CO	2017019422	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
17-018039-0007-CO	2017019423	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL VILMA CURLING RIVERA, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL VILMA CURLING RIVERA

17-018048-0007-CO	2017019424	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CENTRO AGRÍCOLA CANTONAL DEL GUARCO, COMITÉ NACIONAL DE FERIAS DEL AGRICULTOR
17-018054-0007-CO	2017019425	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
17-018063-0007-CO	2017019426	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	TRIBUNAL PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (CIUDAD QUESADA)
17-018067-0007-CO	2017019427	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
17-018070-0007-CO	2017019428	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente respecto a la Dirección General de Adaptación Social, en ocasión a la omisión de traslado oportuno de los tutelados. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Respecto a la Sección de Cárceles del Organismo de Investigación Judicial, se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, JEFE DE CÁRCELES DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, MINISTRA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ
17-018083-0007-CO	2017019429	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE FERROCARILES
17-018091-0007-CO	2017019430	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el quinto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando.	MUNICIPALIDAD DE ALVARADO
17-018094-	2017019431	RECURSO DE	Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado	DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE

0007-CO		AMPARO	Hernández Gutiérrez salva el voto.	EDUCACIÓN PÚBLICA
17-018104-0007-CO	2017019432	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a ANA ISELA NAVARRETE FAJARDO, en su condición de Directora Medica a.i. de la Clínica Dr. Ricardo Moreno Cañas, o a quien ocupe en su lugar dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que se le realice los exámenes de Ultrasonido de cuello y de mamas a la recurrente [NOMBRE001], portadora de la cédula de residencia [VALOR001], en las fechas que le fueron reprogramadas, sea para el 7 de diciembre de 2017 y 14 de diciembre de 2017, ambas en el Servicio de Rayos X de la Clínica Dr. Ricardo Moreno Cañas, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese al recurrido, o a quien ocupe en</p>	JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DE LA CLÍNICA DR. RICARDO MORENO CAÑAS, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. RICARDO MORENO CAÑAS

			su lugar dicho cargo, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.-	
17-018105-0007-CO	2017019433	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena Alexander Sánchez Cabo, en su calidad de director general, y a Ana María Muñoz Barrionuevo, en su calidad de jefe de la Clínica de Oftalmología, ambos del Hospital Max Peralta, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la amparada sea atendida en el Servicio de Oftalmología de ese centro médico, dentro del plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	JEFE DE LA CLINICA DE OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA, DIRECTOR DEL HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO
17-018126-0007-CO	2017019434	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE
17-018134-0007-CO	2017019435	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Iliana Musa Mirabal y Gamaliel Díaz Aguilar, en su condición, respectivamente, de directora general y de médico especialista de ortopedia, ambos del Hospital de Guápiles, o a quienes ocupen esos cargos, que de manera INMEDIATA, contado a partir de la notificación de esta resolución, brinde la atención médica que requiera el recurrente para su valoración y	GERENTE DE SERVICIOS MÉDICOS DE CENTROS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DE GUÁPILES, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DE GUÁPILES, JEFE MÉDICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, SEDE GUÁPILES

			<p>eventual tratamiento. Se le advierte a los recurridos, o a quienes ocupen el cargo, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal la presente resolución a Iliana Musa Mirabal y Gamaliel Díaz Aguilar, en su condición, respectivamente, de directora general y de médico especialista de ortopedia, ambos del Hospital de Guápiles, o a quienes ocupen esos cargos.</p>	
17-018136-0007-CO	2017019436	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente en contra del Organismo de Investigación. Se le ordena a Román Marchena Marín, en su condición de jefe de la Delegación Regional del Organismo de Investigación de Limón, o a quien ocupe el cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo, así como salvaguardar, en todo momento, la integridad física del tutelado. Se advierte al recurrido que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo</p>	<p>DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL LA LETICIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL TONY FACIO, JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACION JUDICIAL EN LIMON, DIRECTORA DEL CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL CARLOS LUIS FALLAS</p>

			<p>71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución al recurrido mencionado en forma personal. Asimismo, comuníquese la presente resolución a Emilia Navas Aparicio, Fiscal General a.i., de la República, a Walter Espinoza Espinoza, en su condición de Director del Organismo de Investigación, y a Siria Carmona Castro, en su condición de Presidente de la Inspección Judicial, o a quienes ocupen esos cargos, con el propósito de que el Ministerio Público, el Organismo de Investigación y la Inspección Judicial determinen, según sus competencias, si las actuaciones de los funcionarios del Organismo de Investigación Judicial de Limón constituyen o no un ilícito penal y/o una infracción administrativa.-</p>	
17-018151-0007-CO	2017019437	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-018155-0007-CO	2017019438	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DEL AREA DE CARRERA DOCENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO CIVIL
17-018166-0007-CO	2017019439	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

17-018169-0007-CO	2017019440	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-018176-0007-CO	2017019441	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-018181-0007-CO	2017019442	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso sin ordenar la libertad del tutelado. En consecuencia, se ordena a Luis Mariano Barrantes Angulo, en su condición de Director General de Adaptación Social, disponer lo necesario para que, en el futuro, las personas detenidas sean ubicadas en un centro penal dentro de un plazo razonable a fin de que no se produzcan infracciones a los derechos fundamentales como ha ocurrido en este asunto. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la Sección de Cárceles del Organismo de Investigación Judicial del II Circuito Judicial de San José, se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-018213-0007-CO	2017019443	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Viquez pone nota, únicamente sobre la alegada morosidad administrativa en el penúltimo considerando de esta resolución.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
17-018226-0007-CO	2017019444	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Mario Boschini López, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, tomar las medidas necesarias y girar las órdenes que correspondan para que el amparado sea intervenido quirúrgicamente dentro del plazo de 3 MESES contado a partir de la	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>notificación de esta sentencia, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Joicy Solís Castro y Mario Boschini López, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota.-</p>	
17-018233-0007-CO	2017019445	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena Ileana Balmaceda Arias, en su calidad de directora general, y a Manuel Villalobos Carvajal, en su calidad de jefe del Servicio de Cirugía Torácica General, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA TORÁCICA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>

			<p>acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la amparada sea sometida a la cirugía que requiere, dentro del plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro, Castillo Víquez y Hernández López ponen notas.</p>	
17-018245-0007-CO	2017019446	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-018256-0007-CO	2017019447	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón y Roberto Esquivel Murillo, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, tomar las medidas necesarias y girar las órdenes que correspondan para que el amparado sea intervenido quirúrgicamente dentro del plazo de 1 MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO</p>

			<p>con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Douglas Montero Chacón y Roberto Esquivel Murillo, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota.-</p>	
17-018286-0007-CO	2017019448	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL CARLOS LUIS FALLAS DE POCOCÍ
17-018289-0007-CO	2017019449	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a SANDRA MONTERO CHAVARRÍA, en su condición de Directora General a.i. y a CAROLINA JIMÉNEZ JIMÉNEZ, en su condición de Jefe a.i., del Servicio de Cirugía General, ambas del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario, dentro del ejercicio de sus competencias, para que al amparado en un plazo no mayor de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia,	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

			<p>se le realice la cirugía pendiente, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a SANDRA MONTERO CHAVARRÍA, en su condición de Directora General a. i. y a CAROLINA JIMÉNEZ JIMÉNEZ, en su condición de Jefe a. i., del Servicio de Cirugía General, ambas del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López, ponen nota.</p>	
17-018291-0007-CO	2017019450	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE NARANJO
17-018312-0007-CO	2017019451	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN GENERAL DE PENSIONES, MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

17-018316-0007-CO	2017019452	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
17-018320-0007-CO	2017019453	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso. Comuníquese.	JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE PUNTARENAS, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE LA PENA DE ALAJUELA., DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA
17-018323-0007-CO	2017019454	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
17-018343-0007-CO	2017019455	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA COMUNIDAD DE CIUDAD QUESADA RESPONSABILIDAD LIMITADA
17-018371-0007-CO	2017019456	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE FLAGRANCIA DE HEREDIA
17-018382-0007-CO	2017019457	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de daños y perjuicios.	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE ESCAZÚ
17-018384-0007-CO	2017019458	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
17-018390-0007-CO	2017019459	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ

17-018402-0007-CO	2017019460	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-018411-0007-CO	2017019461	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL NELSON MANDELA
17-018415-0007-CO	2017019462	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Luis Mariano Barrantes Angulo, en su condición de Director General de Adaptación Social, o a quien ejerza ese cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que no se vuelva a incurrir en los hechos que dieron lugar a esta declaratoria, respecto a los privados de libertad [NOMBRE001], [NOMBRE002], y [NOMBRE003], se ordena que, de inmediato, autoricen un centro penal para su traslado y, en un plazo no mayor de VEINTICUATRO horas, contado a partir de la notificación de esta sentencia, el mismo sea efectuado, si otra causa ajena al conocimiento de este recurso no lo impide. Lo anterior, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Luis Mariano Barrantes Angulo, en su calidad de Director General de Adaptación Social, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal. Desglóse el escrito presentado por el señor Juan Diego Salón Piedra, el 27 de noviembre de 2017, en su condición de Defensor Público a.i. de la Defensa Pública de Alajuela, para que se tramite como un asunto nuevo.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, JEFE DE CÁRCELES DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, COORDINADOR OFICINA DE APOYO DE LA DELEGACIÓN REGIONAL DE ALAJUELA DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL

17-018417-0007-CO	2017019463	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al hábeas corpus, conforme lo indican en el considerando III de esta sentencia.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE ESCAZÚ
17-018426-0007-CO	2017019464	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE SIQUIRRES
17-018444-0007-CO	2017019465	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO PENAL DE QUEPOS, TRIBUNAL PENAL DE QUEPOS
17-018453-0007-CO	2017019466	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUTUAL CARTAGO DE AHORRO Y PRÉSTAMO, MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, FUNDACION COSTA RICA-CANADA
17-018469-0007-CO	2017019467	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, SUBDIRECTORA DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
17-018470-0007-CO	2017019468	RECURSO DE AMPARO	Estése la recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2017-018282 de las 9:20 hrs. de 14 de noviembre de 2017.-	CALL CENTER DEL BANCO POPULAR
17-018489-0007-CO	2017019469	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
17-018490-0007-CO	2017019470	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTACREDIT SOCIEDAD ANÓNIMA
17-018495-0007-CO	2017019471	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, TRIBUNAL DE FAMILIA
17-018510-0007-CO	2017019472	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA

17-018521-0007-CO	2017019473	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE COSTA RICA
17-018522-0007-CO	2017019474	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	FISCAL DE LA FISCALÍA ADJUNTA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA (POCOC)
17-018525-0007-CO	2017019475	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO BAC SAN JOSÉ SOCIEDAD ANÓNIMA
17-018526-0007-CO	2017019476	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE HEREDIA, ENCARGADA DE RECEPCION DE DOCUMENTOS DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE HEREDIA
17-018527-0007-CO	2017019477	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordena dar curso al amparo conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el último considerando de esta sentencia.	JUZGADO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-018530-0007-CO	2017019478	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Archívese el expediente.	MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ
17-018536-0007-CO	2017019479	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA QUINCE DE SETIEMBRE DE HATILLO, DIRECTORA DE LA ESCUELA QUINCE DE SETIEMBRE DE HATILLO, SUPERVISORA DEL CIRCUITO 06 DE LA REGIONAL DE SAN JOSÉ
17-018540-0007-CO	2017019480	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso en cuanto a las supuestas violaciones al debido proceso legal y la falta de respuesta a la apelación del 7 de noviembre	TRIBUNAL NACIONAL DISCIPLINARIO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

			de 2017. En lo concerniente al debido proceso constitucional y el derecho de defensa, se da curso al amparo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el considerando IV de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre la alegada morosidad administrativa en el penúltimo considerando de esta resolución.	
17-018545-0007-CO	2017019481	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
17-018565-0007-CO	2017019482	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
17-018568-0007-CO	2017019483	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE PUESTO 1 DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-018575-0007-CO	2017019484	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE PEREZ ZELEDÓN
17-018580-0007-CO	2017019485	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LIBERIA, GUANACASTE
17-018591-0007-CO	2017019486	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
17-018605-0007-CO	2017019487	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, SECCIÓN PRIMERA
17-018606-0007-CO	2017019488	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE

17-018617-0007-CO	2017019489	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Luis Mariano Barrantes Angulo, en su condición de Director General de Adaptación Social, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que no se vuelva a incurrir en los hechos que dieron lugar a esta declaratoria, bajo la advertencia de cometer el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACION SOCIAL
17-018626-0007-CO	2017019490	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONCEJO MUNICIPAL DE CURRIDABAT
17-018632-0007-CO	2017019491	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el quinto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando.	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE COBROS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-018642-0007-CO	2017019492	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS, SECRETARIO GENERAL DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
17-018645-0007-CO	2017019493	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE
17-018646-0007-CO	2017019494	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CLARO TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA

17-018667-0007-CO	2017019495	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en lo tocante a la alegada morosidad administrativa, conforme lo indica en el considerando IV de esta sentencia. El Magistrado Castillo pone nota en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución.	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE
17-018670-0007-CO	2017019496	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	COOPERATIVA NACIONAL DE EDUCADORES RESPONSABILIDAD LIMITADA, DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE TIBÁS
17-018672-0007-CO	2017019497	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	SUPERVISORA DE CENTROS EDUCATIVOS, CIRCUITO ESCOLAR 05 DE HATILLO, DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN JOSÉ, DIRECTORA DEL LICEO ROBERTO BRENES MESEN
17-018674-0007-CO	2017019498	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	GERENTE MEDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-018677-0007-CO	2017019499	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	ENCARGADO DEL PROCESO DE RECUPERACION DE AREAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE
17-018688-0007-CO	2017019500	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
17-018690-0007-CO	2017019501	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MIEMBROS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO, ASESOR JURÍDICO DEL REGISTRO INMOBILIARIO, SUB DIRECTOR REGISTRAL DEL REGISTRO INMOBILIARIO
17-018698-0007-CO	2017019502	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-018722-0007-CO	2017019503	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

17-018727-0007-CO	2017019504	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-018730-0007-CO	2017019505	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-018732-0007-CO	2017019506	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-018733-0007-CO	2017019507	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE ALAJUELA, DIRECCIÓN DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE SAN RAMÓN DEL MINISTERIO DE SALUD
17-018738-0007-CO	2017019508	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme lo indica en el considerando IV de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.	DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
17-018741-0007-CO	2017019509	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
17-018751-0007-CO	2017019510	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo.	JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
17-018765-0007-CO	2017019511	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE ALAJUELA
17-018783-0007-CO	2017019512	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro y la Magistrada Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-	JUZGADO DE VIOLENCIA DOMESTICA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
17-018785-0007-CO	2017019513	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	COOPERATIVA EUTERPE, RESPONSABILIDAD LIMITADA

17-018786-0007-CO	2017019514	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.	MINISTRO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA
17-018789-0007-CO	2017019515	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, REGIONAL DE ALAJUELA
17-018796-0007-CO	2017019516	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DEPARTAMENTO DE PENSIONES DE LA SUCURSAL DE DESAMPARADOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-018799-0007-CO	2017019517	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE COBROS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-018800-0007-CO	2017019518	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	EMPRESA ESTRUCTURA
17-018817-0007-CO	2017019519	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
17-018818-0007-CO	2017019520	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordena dar curso al amparo conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el último considerando de esta sentencia.	JUEZ DEL JUZGADO CIVIL, TRABAJO Y FAMILIA DE PURISCAL
17-018828-0007-CO	2017019521	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ

17-018832-0007-CO	2017019522	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
17-018841-0007-CO	2017019523	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-018866-0007-CO	2017019524	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se acumula este recurso al que bajo expediente número 17-018865-0007-CO se tramita ante esta Sala.-	FISCAL ADJUNTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA, DELEGACION REGIONAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA, JEFE DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DE LIMÓN

A las once horas con treinta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-


Fernando Cruz C.
 Presidente s.i.

USO OFICIAL
 PODER JUDICIAL